

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Por tres meses..... | » 7 |

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 9 de junio.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En la instancia presentada por don José Verdes Montenegro solicitando se declare útil para la enseñanza su «Cartel contra el paludismo», la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Cartel contra el paludismo, presentado por don José Verdes Montenegro, es una obra de gran utilidad para la enseñanza, por la precisión de los preceptos higiénicos que contiene, los cuales, sencillos y breves, se hacen perfectamente comprensibles para los niños, por las láminas en colores que los ilustran.

La importancia del paludismo estriba en su difusión y en la variedad de sus formas; la primera de estas circunstancias se revela en el hecho de que asocian da

anualmente á 800.000 el número de enfermos de esta afección en España; la segunda es causa de que no se la combata muchas veces oportunamente, con lo cual se prolonga su duración y se acentúan sus perniciosos efectos en el individuo, infiriéndose á la riqueza nacional grandísimo quebranto por el número de días de trabajo que pierden tantos millares de pacientes.

Los progresos científicos han demostrado que los mosquitos son los agentes difusores del paludismo, é inspirado, por lo tanto, reglas de conducta claras y precisas, que son las que en el Cartel se consignan. No tiene la lucha contra el paludismo la vaguedad é indeterminación de que adolece la lucha contra otras enfermedades cuyos medios de difusión no están todavía suficientemente esclarecidos. La aplicación de los preceptos que en el Cartel del señor Verdes Montenegro se consignan, ha alcanzado éxito en cuantas comarcas palúdicas se han hecho ensayos de estas medidas. Haciendo saber á los niños la fácil manera de evitar esta enfermedad, se contribuirá á crear hábitos de higiene; con estas enseñanzas, la escuela primaria responde á su principal objeto, que debe ser el de preparar la vida, denunciando los peligros que la amenazan y los medios que la ciencia tiene para evitarlos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo que por los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública se recomiende á

las Escuelas la adquisición de ejemplares del expresado Cartel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1905.

Cortezo.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar los perjuicios que se irrogan á la enseñanza con el retraso en posesionarse de sus cargos los Maestros nombrados propietarios de las Escuelas públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se conceda rehabilitación de nombramiento alguno, salvo en el caso en que debidamente se justifique la existencia de causa de fuerza mayor que impida al interesado posesionarse dentro del término legal, solicitándolo después de transcurrido éste; entendiéndose que si por falta de aquella justificación no fuera el nombramiento rehabilitado, quedarán los interesados fuera de la enseñanza, conforme á lo establecido en el Real decreto de 31 de julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarda á V. I. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

Cortezo.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo de Minas, afecto al servicio de este distrito minero, se han de practicar en los registros mineros, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio de expedición de notificación á los dueños ó colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

| Número | Nombre de la mina | Término municipal | Paraje | Operación | Interesado | Vecindad | Representante | Minas colindantes según el expediente |
|--|-------------------------|---------------------------|--------------|-------------|-------------------------|------------|---------------|---------------------------------------|
| Del 15 de junio al 22 del mismo | | | | | | | | |
| 12.926 | Heras | Montecillo | Medio Cudeyo | Demarcación | Sociedad minera Herrero | Rotterdam | | |
| 12.927 | Segunda Heras | Heras | Idem | Idem | Idem | Idem | | |
| Del 23 de junio al 30 del mismo | | | | | | | | |
| 12.378 | Cancelada 1.ª | Obregón | Villaescusa | Idem | D. Daniel Cuevas | Santander | | Ter, 2.ª Pachín y Rosa |
| 12.379 | Cancelada 2.ª | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | | Regino |
| 12.400 | Angelita 2.ª | Cerecio y Fuente la Juana | Idem | Idem | Joaquín Roíz Castanedo | Villanueva | | |
| Del 1 de julio al 8 del mismo | | | | | | | | |
| 12.846 | Aumento á Cancelada 1.ª | La Concha | Idem | Idem | D. Daniel Cuevas | Santander | | Anita núm. 5.718 |
| 12.377 | Aumento á San Antonio | Penagos | Penagos | Idem | Pedro Noreña | Idem | | San Antonio núm. 8.687 |

Del 9 de julio al 16 del mismo

| | | | | | | | |
|--------|------------------|------------------------------|---------------|-----------|----------------------|-------------|---|
| 12.451 | La Prudencia... | Trambarría y casa de Tremedo | Pielagos..... | Idem..... | Daniel Cuevas..... | Idem..... | » |
| 12.463 | Cuarta Elisa.... | Las Veneras y Ontavilla.... | Idem..... | Idem..... | Elías Herrero..... | Idem..... | » |
| 12.752 | Francisca..... | Cotero barrio de Velo..... | Idem..... | Idem..... | Aníbal Varillas..... | Vargas..... | » |

Lunes, San Miguel, Saturnina y Chupi.

Del 17 de julio al 24 del mismo

| | | | | | | | |
|--------|------------------|--------------------------|-----------|-----------|--------------------------------|----------------|--------------|
| 12.913 | La Rosa..... | Arroyo del Pi quero..... | Idem..... | Idem..... | Facundo Barquín..... | Guarnizo..... | » |
| 12.837 | Pacorro..... | Mies de Salmias. | Idem..... | Idem..... | Adolfo Chautón..... | Santander..... | » |
| 12.886 | Demasia á Isabel | Astillero..... | Idem..... | Idem..... | Orconera Iron Ore Company..... | Bilbao..... | Pedro Medina |

Salmias n.º 12.568 y Aumento á Salmias n.º 12.577.
 Isabel n.º 5.912, Matilde número 6.052, Morero número 12.277 y 2.ª Precavida núm. 12.280.

Santander 3 de junio de 1905.

El Ingeniero Jefe,
TORCUATO JUSUE.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 12.863

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana, vecina de Torrelavega, ha presentado el 16 del actual una solicitud de demasía con el nombre de «Demasía á Aumento á Zoa», de mineral de zinc y otros, en el subsuelo del sitio llamado Calero de Roderas, Ayuntamiento de Udías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco existente entre las minas «Zoa», «Aumento á Zoa», «Demasía á Santa Julita», «Santa Julita», «Demasía á Segunda Precaución» y «Segunda Precaución».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellas que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 25 de agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 12.960

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Bennet, vecino de Ruiloba, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 60 pertenencias con el nombre de «Eriqueta», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte de la Espina y Canal de los Anales, término del Ayuntamiento de Ruiloba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca NE. de la mina «Cuatro Amigos», núm. 11.576, y se medirán: de ésta al E. 60 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta al E. 300 metros la 2.ª; de ésta al S. 100 la 3.ª; de ésta al E. 100 la 4.ª; de ésta al S. 100 la 5.ª; de ésta al E. 100 la 6.ª; de ésta al S. 100 la 7.ª; de ésta al E. 100 la 8.ª; de ésta al S. 100 la 9.ª; de ésta al E. 100 la 10.ª; de ésta al S. 100 la 11.ª; de ésta al

E. 100 la 14.ª; de ésta al S. 100 la 15.ª; de ésta al E. 100 la 16.ª; de ésta al S. 100 la 17.ª; de ésta al E. 100 la 18.ª; de ésta al S. 100 la 19.ª; de ésta al E. 100 la 20.ª; de ésta al S. 100 la 21.ª; de ésta al E. 100 la 22.ª; de ésta al S. 100 la 23.ª; de ésta al OE. 900 la 24.ª; de ésta al N. 700 la 25.ª; de ésta al O. 400 la 26.ª, y con 400 metros al N. se llegará á la 1.ª, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 31 de mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

SUMINISTROS.—MES DE MAYO DE 1905

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan á treinta y dos céntimos de peseta.
- Ración de cebada á una peseta veinticinco céntimos.
- Ración de paja á sesenta y cinco céntimos.
- Ración de un litro de aceite á una peseta tres céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.
- Ración de uno ídem de leña á cinco céntimos.
- Ración de uno ídem de carne á una peseta cincuenta céntimos.
- Ración de un litro de vino á cuarenta y tres céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 3 de junio de 1905.—El Vicepresidente, Juan A. García Morante.—El Comisario de Guerra, Domingo Guerrero.—El Secretario, A. Peira.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Ignorándose el domicilio actual de don José Cué y no pudiendo, por esta causa, ser notificado personalmente, se le notifica por medio del presente anuncio que del 26 de junio al 3 de julio tendrá lugar la demarcación del registro de su propiedad nombrado «Paz», número 12.913, sita en el Ayuntamiento de Castro Cillorigo.

Santander 7 de junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña M. Consuelo Díaz S. Martín autorización para fundar un Colegio de primera enseñanza en el pueblo de Guriezo, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 3 de junio de 1905. Exhibió cédula de 11.ª clase, número 31 — Presentada el 31 de mayo de 1905.—El Director, José Escalante.— Hay una rúbrica.— Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander». — Hay un timbre de 10 céntimos.—Sr. Director del Instituto general y técnico de Santander.—La que suscribe, domiciliada en Guriezo, provista de cédula personal expedida en Guriezo y sentada con el número 6.252 151, impreso, y 31 manuscrito, á V. S. atentamente expone: Que cesando fundar un Colegio particular de primera enseñanza de asistencia mixta, esto es, de niños y niñas, en este pueblo, la que suscribe tiene el honor de ponerlo en conocimiento de V. S., conforme á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, acompañando cuantos documentos exige para este caso la Real disposición citada.—Gracia que no dudo alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Guriezo 18 de mayo de 1905.—M. Consuelo Díaz S. Martín.—Hay una rúbrica.

Guadro de distribución del tiempo y del trabajo

| LUNES | | MARTES | | MIÉRCOLES | | JUEVES | | VIERNES | | SÁBADO | |
|--|--------------|--|--------------|--|--------------|--|--------------|--|--------------|--|--------------|
| Mañana | Mi- nutos | Mañana | Mi- nutos | Mañana | Mi- nutos | Mañana | Mi- nutos | Mañana | Mi- nutos | Mañana | Mi- nutos |
| Revista de limpieza, oración y lista... | 10 | Revista de limpieza, oración y lista... | 10 | Revista de limpieza, oración y lista... | 10 | Revista de limpieza, oración y lista... | 10 | Revista de limpieza, oración y lista... | 10 | Revista de limpieza, oración y lista... | 10 |
| Gramática..... | 55 | Aritmética..... | 55 | Geometría..... | 55 | Historia de España. | 55 | Historia Sagrada.. | 55 | Catecismo R. y Moral | 60 |
| Dictado..... | 60 | Escritura..... | 60 | Plana de aplicación | 60 | Dictado..... | 60 | Estilo..... | 60 | Copia..... | 55 |
| Práctica Aritmética | 55 | Práctica Aritmética. | 55 | Práctica Aritmética. | 55 | Práctica Aritmética. | 55 | Práctica Aritmética | 55 | Trazado de la carta geográfica..... | 55 |
| | 180 | | 180 | | 180 | | 180 | | 180 | | 180 |
| LUNES | | MARTES | | MIÉRCOLES | | JUEVES | | VIERNES | | SÁBADO | |
| Tarde | Mi- nutos | Tarde | Mi- nutos | Tarde | Mi- nutos | Tarde | Mi- nutos | Tarde | Mi- nutos | Tarde | Mi- nutos |
| Revista de limpieza, oración y lista... | 10 | Revista de limpieza, oración y lista... | 10 | Revista de limpieza, oración y lista... | 10 | Revista de limpieza, oración y lista... | 10 | Revista de limpieza, oración y lista... | 10 | Revista de limpieza, oración y lista... | 10 |
| Aritmética..... | 50 | Gramática..... | 50 | Geografía..... | 50 | Historia de España. | 50 | Historia Sagrada.. | 50 | Catecismo..... | 30 |
| Lectura Catecismo. | 65 | Lectura Catecismo.. | 65 | Lectura Catecismo.. | 65 | Lectura Catecismo.. | 65 | Lectura Catecismo. | 65 | Repaso..... | 90 |
| Ejercicio oral..... | 55 | Análisis gramatical. | 55 | Dictado..... | 55 | Trazado de las figu- ras geométricas.. | 55 | Análisis gramatical | 65 | Cálculo..... | 60 |
| | 180 | | 180 | | 180 | | 180 | | 180 | | 180 |

Libros de texto serán: Cartilla y Libro Segundo cristianos; Aritmética, por don Tomás Remojaro y García; Gramática, La Academia; Historia de España, S. Calleja; Geografía, Esteban Paluzie; Historia Sagrada, Remojaro y García; Catecismo, Astete; Tesoro de las Escuelas, por Parravicini; Un libro para los niños, S. Calleja; Un manuscrito, por Esteban Paluzie; Una Geometría, Esteban Paluzie.
 Guriezo 18 mayo de 1905.—M. Consuelo Diaz San Martín.—Hay una rúbrica.

Catálogo del material

Dos cuadros: San José y la Purísima Concepción.

Cinco mesas de pino con sus bancos correspondientes de la misma madera.

Dos encerados y un compás.

Un reloj.

Una colección de cartas geográficas conteniendo las cinco partes del mundo.

Guriezo 18 de mayo de 1905.—*M. Consuelo Díaz S. Martín.*—Hay una rúbrica.

Hay un timbre de 11.^a clase.—Don Tomás San Martín Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento de Guriezo, certifico: Que M. Consuelo Díaz San Martín, durante su permanencia en esta localidad, de más de seis años, ha observado intachable conducta. Y para que conste donde convenga, á su instancia expido ésta en Guriezo á diez y ocho de mayo de mil novecientos cinco.—*Tomás S. Martín.*—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional. Guriezo».

Hay un timbre de 11.^a clase.—Licenciado don Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad.—Certifico: que al folio cincuenta y seis vuelto del tomo veinte provisional, sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado, consta una inscripción que dice: «Número trecientos veintisiete.—María Polonia Consuelo Díaz y San Martín.—En la ciudad de Burgos, á las once y media de la mañana del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta, ante don Laureano Villanueva y Martínez, Juez municipal, y don Dámaso de Vega, Secretario, comparecieron Constantino José Díaz, natural de San Vicente de Carracedo, término municipal del mismo, en la provincia de Lugo, mayor de edad, casado, sargento primero graduado del Regimiento Infantería de Cuenca, con residencia en esta capital, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto, como padre de la misma, manifestó: Que dicha niña nació en la calle de San Juan, número 33, á las ocho y media noche de ayer; que es hija legítima del que declara y de su mujer doña Petra San Martín, natural de Guriezo, en la provincia de Santander, de veinticuatro años de edad, domiciliada en el de su marido.—Que es nieta por la línea paterna de abuelo desconocido y de doña María Díaz, natural de dicho San Vicente, viuda, domiciliada en el mismo, y por

la materna de don Francisco San Martín y doña Francisca del Cerro, naturales y domiciliados que están en dicho Guriezo.—Y que á la expresada niña se le habían de poner los nombres de María Polonia Consuelo.—Todo lo cual presenciaron como testigos don Polonio Estala y Aranguren, natural de Begoña, término municipal de la villa de Bilbao, y Angel de la Fuente y Palazuelos, que lo es de esta ciudad, y domiciliados en ella, mayores de edad, casados, maestro armero del Regimiento Infantería de Cuenca y sastre, respectivamente. Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben subscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado y lo firman el señor Juez, el declarante y los testigos; habiendo exhibido el último su cédula personal núm. 1.149, y de todo ello, como Secretario, certifico.—*Laureano Villanueva.*—*Constantino José Díaz.*—*Angel de la Fuente.*—*Polonio Estala.*—*Dámaso de Vega.*—Hay un sello de este Juzgado.—Corresponde á la letra con el original, y á instancia de parte interesada expido la presente en Burgos á 4 de mayo de 1905.—*Octavio Dato.*—Hay una rúbrica.—*Valerio Bravo.*—Hay una rúbrica.—Hay un sello del Juzgado municipal de Burgos.—Don Manuel García de Celis, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de Burgos, con ejercicio y vecindad en esa capital de Colegio y de Distrito.—Doy fe: que conozco las firmas y rúbricas de don Octavio V. Dato y don Valerio Bravo y son semejantes, al parecer, á las extendidas al pie de la precedente certificación, así como también que dichos señores desempeñaban, respectivamente, los cargos de Juez y Secretario del Juzgado municipal de Burgos en la fecha en que se expide el anterior certificado.—Y á petición, y para entregar á don Próspero Gallardo y Laredo, extendiendo este testimonio de legitimidad de firmas, dejando nota en mi libro indicador.—Burgos 12 de mayo de 1905.—*Licenciado Manuel García de Celis.*—Hay un signo y una rúbrica.—Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de Burgos, Distrito Notarial de la capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica del Notario de Burgos don Manuel García de Celis.—Burgos 12 de mayo de 1905.—*Teófilo Santos y Santos.*—Hay un signo y una rúbrica.—*Francisco Saiz y Moral.*—Hay un signo y una rúbrica.—Hay un timbre del Cole-

gio Notarial del territorio de Burgos, de tres pesetas.

Hay una póliza de dos pesetas y el sello de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid.—Doña Amparo Nieto y Matañ, Auxiliar y Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid, certifico: Que doña Polonia Consuelo Díaz y San Martín, natural de Burgos, provincia de ídem y aspirante al título de maestra de primera enseñanza elemental, previos los requisitos que expresan las disposiciones vigentes de exámenes, practicó y sufrió ante el Tribunal competente el ejercicio escrito en 11 de julio de 1900, mereciendo la nota de aprobado; el oral en 11 de julio de 1900, con la nota de aprobado, y el práctico en 12 de julio de 1900, con la nota de aprobado, siendo calificada en definitiva con la nota de aprobado, no habiendo consignado los derechos correspondientes á dicho título. Así resulta del acta de exámenes extendida y autorizada en los días á que me refiero. Y á los efectos legales expido la presente, visada por la señora Directora y sellada con el de la Escuela, en Valladolid á tres de noviembre de 1904.—V.^o B.^o: La Directora, *Nicanora Díaz.*—Hay una rúbrica.—La Secretaria, *Amparo Nieto.*—Hay una rúbrica.—Hay el sello de la Escuela Superior de Maestras de Valladolid.—Registrada al folio vuelto 74, número 182.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Tojos

Confecionados los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, así como también el de urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que convengan.

Los Tojos 30 mayo 1905.—El Alcalde, *J. Pérez.*



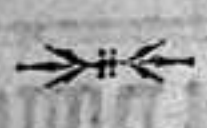
Ayuntamiento de Ullas

El apéndice del amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1906 se halla terminado y expuesto al público en la Secreta-

ría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes con el fin de que en el término señalado puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas, por justificadas que sean.

Udías 5 de junio de 1905.—El Alcalde, *Cecilio Díaz*.



Ayuntamiento de Entrambasaguas

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación y por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución por rústica y pecuaria en el próximo año de 1906.

Entrambasaguas 7 de junio de 1905.—El Alcalde, *Antonio Cobo*.



Ayuntamiento de Val de San Vicente

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, base del repartimiento de la contribución en el próximo año de 1906, á los efectos de reclamación.

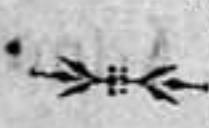
Val de San Vicente 7 junio 1905.—El Alcalde: P. O., *Juan Manuel López*.



Ayuntamiento de Santoña

Terminados los apéndices por rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base á los repartos de contribución para 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Santoña 8 junio de 1905.—El Alcalde, *José de la Fragua*.



Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Formado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Monte, junio de 1905.—El Alcalde, *Manuel Agüero*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Eugenio del Río y Río, hijo de Rafael y Rosa, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Breaña, partido de Cervera de Río Pisuerga, provincia de Palencia, á quien tengo decretada la prisión. Dada en Santander á tres de junio de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.



DON JULIÁN LLORENTE NAVARRO, primer Teniente del Regimiento de Infantería Garrellano, número cuarenta y tres, y Juez instructor del expediente instruido contra Romualdo Alvarez López, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Romualdo Alvarez López, hijo de Ciriaco y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, natural de la Costana, provincia de Santander, vecindado en Muriedas, cuyas señas personales no pueden determinarse por no estar en la filiación, y de un metro seiscientos ocho milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta villa de Bilbao á mi disposición, para

responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del señor Coronel de este Regimiento se le sigue por haber faltado á la concentración señalada para el día primero de marzo del año actual; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Alvarez López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades consiguientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bilbao á cinco de junio de mil novecientos cinco.—*Julián Llorente*.



DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de la villa de Potes y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete de junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, para la venta pública de los bienes embargados á Matías Valverde Mediavilla, vecino de Llayo, á fin de cubrir sus responsabilidades pecuniarias en la causa que se le siguió con el número treinta y cinco del año de mil novecientos uno, por el delito de hurto; celebrándose dicha subasta con motivo de haber sido declarada desierta la primera en el respectivo expediente de exacción de costas, por falta de postor, y siendo los bienes de referencia los siguientes:

- 1.º Un prado en Mondino, término de Llayo, de tres áreas; linda Saliente egido, Norte el río, Sur camino, Poniente Baltasara Mayor, vecina de Piasca; tasado en cuarenta pesetas.
- 2.º Una tierra en Los Hoyos, de diez y ocho áreas; linda Saliente egido, Norte Marcelo Monasterio, Poniente herederos de María Verdeja y Sur ídem de Manuel Sánchez; tasada en veinticinco pesetas.
- 3.º Otra tierra en el mismo sitio, de doce áreas; linda Saliente herederos de María Verdeja, Sur ídem de María Posada, vecina que fué de Enterrías, Poniente y Norte ídem de Felipe Pantorrilla; tasada en dos pesetas.

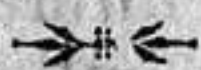
4.º Una viña en Robiñana, de doce áreas; linda Saliente Baltasara Mayor, ya dicha, Norte egido, Sur Isidoro Cuevas y Poniente doña Petra Fernández, vecina de Potes; tasada en veinte pesetas.

5.º Otra viña en Las Plantías, de tres áreas; linda saliente herederos de Gregorio Valverde, Norte Petra Bedoya, Poniente Pablo Valverde y Sur María Gutiérrez; tasada en veinticinco pesetas.

6.º Otra en Lusia, de doce áreas; linda Saliente egido, Norte Asunción Soberón, Sur dicha doña Petra y Poniente Jorge Cuevas; tasada en cuatro pesetas.

Y para la debida publicidad se libra el presente edicto con las prevenciones siguientes: Que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, ni se ha subastado su falta; que la subasta se verificará con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y no se admitirá postura menor de las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á dicha licitación; que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento, cuando menos, de la cantidad fijada como tipo para venta de las expresadas fincas, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; siendo, además, de cuenta del comprador todos los gastos de escritura.

Dado en Potes á treinta de mayo de mil novecientos cinco.—*Sebastián Gómez*.—P. S. M., *Arturo G. de Enterría*.



DON JUSTO DE LEGORBURU Y DOMÍNGUEZ MATAMOROS, primer Teniente del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Gutiérrez Allende, por haber faltado á la concentración de la Zona.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, hijo de Angel y de Josefa, soltero, de veintiún años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en éste, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el segundo Regimiento de Artillería de Montaña en esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el ex-

pediente que se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Gutiérrez Allende, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mí disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á treinta y uno de mayo de mil novecientos cinco.—*Justo de Legorburu*.



DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en junta general de acreedores, celebrada en el día de hoy, en el concurso necesario de acreedores de doña Josefa Palsuelos Herrera, vecina de Peñacastillo, han sido nombrados Síndicos del mismo don Máximo Sáez Fernández, don José Fernández y Fernández y don Leopoldo Cuesta Sáez; y se previene que se haga entrega á los mismos síndicos de cuanto corresponda á la concursada, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Santander á veintinueve de abril de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado*.—Ante mí, *Juan Castrillo*.



DON FRUTOS RECIO, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander, se cita, llama y emplaza á la procesada Dominica Echevarría Berrio, de sobre cuarenta y cuatro años, costera ambulante, que vivía maritalmente con Francisco Echevarría Abadiano, y que residió últimamente en esta villa y barrio de la Pesquera, y cuyo paradero se ignora, en causa por hurto de prendas de ropa, como comprendida en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enju-

iciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Dado en Laredo á ocho de junio de mil novecientos cinco.—*Frutos Recio*.—P. S. M., *Patricio Ruiz Bravo*.

ANUNCIOS PARTICULARES

"LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL"

La asamblea general de accionistas de la Sociedad «La Unión y El Fénix Español» ha aprobado las cuentas, el balance y la Memoria del Consejo de Administración.

La misma asamblea ha aprobado la distribución de un dividendo complementario de 13 pesetas 18 céntimos por acción, el que con la entrega hecha á cuenta en enero de 13 pesetas 47 céntimos, representa un dividendo total de 26,65 por título y equivale á 13,31 por 100 del capital, pues las acciones de 200 francos se cotizan actualmente á 420, es decir, con una prima de 110 por 100.

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura,
Ganadería, Industria,
Artes y Letras montañesas.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFIA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER